

ANÁLISIS DE LA CRISIS DEL SISTEMA SEMI PRESIDENCIAL PERUANO DURANTE EL INTERREGNO PARLAMENTARIO Y EL ESTADO DE EMERGENCIA PROVOCADO POR EL COVID-19

Analysis of the crisis of the Peruvian semi-presidential system during the parliamentary interregnum and the state of emergency caused by COVID-19

Manuel Bermúdez-Tapia¹

Recibido: 30 de marzo de 2020 – Aceptado: 19 de junio de 2020

RESUMEN

La Constitución peruana de 1993 regula un sistema semi presidencial que define la forma de gobierno en el país, en el cual se establece una relación directa entre el poder ejecutivo, representado por el Gobierno Nacional, y el poder legislativo, es decir, el Congreso de la República; sistema que supone un equilibrio de poderes que garantice la gobernabilidad necesaria para desarrollar democráticamente el país. Sin embargo, a raíz de la disolución del Congreso de la República y el desarrollo de la pandemia provocada por el Covid-19, el Gobierno Nacional no cuenta con representantes en el Congreso de la República, con lo cual se evidencia una delicada situación que puede afectar la gobernabilidad y el propio desarrollo de la democracia en el país. En este ámbito, si bien es cierto que legalmente entre ambos poderes hay una debida correlación de funciones, el delicado momento que atraviesa el país, en términos históricos, requiere evaluar la importancia y vigencia de los partidos políticos, que son esencialmente los responsables de la crisis política que ha vivido el país en los últimos treinta años.

Palabras clave: Equilibrio de poderes; División de poderes en el Estado; Sistema de gobierno semi presidencial; Facultad legislativa del poder ejecutivo; Control parlamentario de la legislación emitida por el poder ejecutivo; Dación de cuenta.

ABSTRACT

The Peruvian Constitution of 1993 regulates a semi-presidential system that defines the form of government in the country, in which a direct relationship is established between the executive power, represented by the National

¹ Abogado. Profesor Investigador de la Universidad Privada San Juan Bautista, Perú, y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Asesor Constitucional de Bancada Parlamentaria en el Congreso de la República. <http://orcid.org/0000-0003-1576-9464> E-mail: manuel.bermudez@upsjb.edu.pe, mbermudeztapia@gmail.com

Government, with the legislative power, that is, the Congress of the Republic; a system on which a balance of powers is developed, guaranteeing the governability to make possible the democratic development of the country. However, as a result of the dissolution of the Congress of the Republic and the development of a pandemic caused by Covid-19, the National Government does not have representatives in the Congress of the Republic, which shows a delicate situation that may affect governance and the development of democracy. In this matter, although it is true that there is a proper correlation of functions and powers, the delicate moment that the country is going through, in historical terms, demands evaluating the importance and validity of the political parties, which are essentially responsible for the political crisis in the country in the last thirty years.

Keywords: Balance of powers; State powers separation; Semi Presidential government system; Legislative power of the Executive office; Parliamentary control of the legislation issued by the Executive office; Account statement.

INTRODUCCIÓN

La realidad política y constitucional del Perú, en doscientos años de independencia, ha estado marcada por situaciones negativas y contradictorias con la institucionalidad democrática y con el objetivo de materializar una república, conforme a los parámetros clásicos del contrato social que legitiman el uso del poder por parte de la administración pública, para atender y regular las relaciones y situaciones que se desarrollan en una comunidad política.

Pese a registrarse un período de progreso y de desarrollo económico, la solidez institucional y la legitimidad en el uso del poder, no han logrado ser un patrón de referencia constante y progresivo en todas las esferas de la realidad nacional, por ello los golpes de Estado, los quiebres a la institucionalidad democrática y las situaciones de inestabilidad e ingobernabilidad han sido constantes en el país; situación que se ha podido apreciar desde el regreso a la vida democrática en 1980 y que ha registrado hitos importantes, como son: Golpe de estado en 1992; aprobación de una nueva Constitución en 1993; renuncia presidencial en 2001 por corrupción manifiesta; corrupción generalizada en el periodo 2001-2018; disolución del Congreso en 2019; y declaratoria de estado de emergencia sanitaria por el Covid-19 en el 2020; con lo cual el propio sistema democrático ha sufrido una severa crisis que afecta a toda la sociedad nacional.

En este sentido, el análisis de las relaciones entre los órganos que detentan el poder en el país sobre la base de un sistema de gobierno semi presidencial, requiere ser evaluado porque no está garantizando la gobernabilidad en el país y ello limita la consolidación del país como república, porque la natural relación entre el Estado y la población está en crisis. La cesión parcial de la libertad de los individuos a favor del Estado, que genera la legitimidad y legalidad con la cual se valida el papel legislativo que cumple el Congreso de la República y las funciones del Gobierno Nacional se desacreditan en cada elección presidencial y parlamentaria.

Condición que permite explicar las razones por las cuales la población opta por no participar masivamente en las elecciones y limita el patrón de referencia de legitimidad en la representación política de los entes que ostentan el mayor poder en el Estado.

Bajo esta premisa, resulta importante evaluar el contexto actual, subdividido en dos etapas:

- a) El período comprendido entre el 30 de septiembre de 2019 y el 9 de junio de 2020, en el cual se han registrado los siguientes eventos: disolución del congreso, convocatoria a un proceso de elecciones parlamentarias extraordinarias, instalación de un nuevo congreso, declaratoria de un estado de emergencia por la pandemia provocada por el Covid-19; también se ha planteado una cuestión de confianza propuesta por la Presidencia del Consejo de Ministros, así como la evaluación de los decretos de urgencia emitidos por el poder ejecutivo (previos a la declaratoria del estado de emergencia), conforme a la agenda de la Mesa Directiva de la fecha de evaluación (la Mesa Directiva del Congreso tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso y de los debates que se realizan en el Pleno del mismo, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo, así como la representación oficial del Congreso en los actos protocolares. Está compuesta por el presidente del Congreso y tres vicepresidentes).
- b) El segundo período de esta evaluación está comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fecha en la cual se ha decretado una cuarentena sanitaria conforme a la declaratoria del estado de emergencia y sobre el cual el poder ejecutivo deberá dar cuenta de la legislación emitida durante esta fase. Este período probablemente sea ampliado, manteniéndose el estado de emergencia sin las restricciones aplicadas durante la cuarentena.

Por lo tanto, surge una referencia que requiere una intervención en el ámbito del control del poder, lo cual implícitamente genera una evaluación sobre la forma de gobierno que desarrolla la Constitución peruana, y que evidenciará la importancia del rol del Congreso de la República en la evaluación de la dación de cuenta que el poder ejecutivo deberá rendir al informar sobre los decretos de urgencia y demás decretos legislativos emitidos en función de:

- a) El interregno parlamentario decretado con ocasión de la disolución del Congreso en el año 2019.
- b) La atención de la pandemia provocada por el Covid-19 durante la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia.

Al estar *ad portas* del bicentenario de la declaratoria de la independencia del país, el análisis del sistema de gobierno que desarrolla la Constitución peruana resulta ser un eje central en la evaluación y validez de la democracia en el Perú.

El presente texto se desarrolla en función del proyecto de investigación: “*Análisis de la institucionalidad democrática en el Perú*”, desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad Privada San Juan Bautista, aprobado por Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 061-2019-VRI-UPSJB.

El enfoque metodológico empleado permite analizar solamente los decretos de urgencia que ha emitido el poder ejecutivo durante el interregno parlamentario, bajo un estudio cualitativo, descriptivo y causal basado en el análisis de cada norma presentada al Congreso de la República, las cuales se convierten en las unidades de evaluación del presente texto, porque el segundo período de evaluación aún no finaliza.

1. Del interregno parlamentario

El interregno parlamentario es un término constitucional y parlamentario que detalla el período que existe entre la disolución (parcial) del Congreso por parte del poder ejecutivo (artículo 134 de la Constitución) y la instalación del nuevo Congreso (Santaolalla, 2019).

Históricamente esta situación respondía a un hecho provocado por los golpes de Estado perpetrados por las Fuerzas Armadas, en virtud de lo cual un solo poder tiene funciones legislativas, y que se diferencia del momento actual en evaluación, por cuanto este se trata de un momento histórico, especial, coyuntural y excepcional.

Durante este período el poder ejecutivo, a través del Gobierno Nacional, para así diferenciarlo de otros niveles en el ejercicio de las facultades ejecutivas en el Estado, puede legislar a través de la emisión de decretos de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución (Defensoría del Pueblo, 2019).

Esta facultad está supeditada al cumplimiento de determinados parámetros que condicionan el ejercicio del poder en forma excluyente durante un período determinado, según lo aprobado por el Congreso Constituyente Democrático de 1992 (el Congreso Constituyente Democrático (CCD) fue una Asamblea Constituyente instalada en el Perú luego de que el presidente Alberto Fujimori disolviera el Senado y la Cámara de Diputados en 1992, tras un autogolpe de estado. Su principal función fue dar una nueva Constitución, reemplazando a la de 1979), que permite detallar dos limitaciones particulares:

- a) No se puede legislar sobre temas de naturaleza tributaria, porque esto está reservado al Congreso de la República, conforme lo prevé el artículo 74 de la Constitución.
- b) Se puede legislar a través de la ejecución de “medidas extraordinarias”, conforme detalla el inciso 19° del artículo 118 de la Constitución, debiendo dar cuenta al Congreso, generándose en forma autónoma un nivel de responsabilidad política y legal del Consejo de Ministros, conforme a lo detallado en el inciso 3° del artículo 123, complementado con lo detallado en el inciso 2° del artículo 125 de la Constitución.

2. La elección de un nuevo Congreso sin representantes del Gobierno Nacional.

A raíz de la disolución del Congreso de la República y conforme al Decreto Supremo N° 165-2019-PCM del 30 septiembre de 2019, se procedió a convocar una Elección Congresal Extraordinaria, que fue implementada conforme a lo detallado en la Resolución N° 015-2019-JNE, desarrollándose la elección el 26 de enero del 2020, con una característica excluyente: el Gobierno Nacional no tenía representantes en el Congreso, situación que se explica sobre la base de la correlación de los siguientes hechos:

- a) Los fundadores del partido político “Peruanos Por el Kambio” (PPK - Peruanos Por el Kambio es un partido político peruano de centroderecha. Se fundó el 24 de junio de 2014 y está registrado en el Jurado Nacional de Elecciones desde octubre de ese mismo año. La palabra «Kambio» está escrita con «K» de forma intencionada, con el fin de que el partido tenga las mismas iniciales que su líder Pedro Pablo Kuczynski), optaron por marcar una diferencia sustancial con el entonces presidente Pedro Pablo Kuczynski, en particular por estar bajo la influencia de la oposición y por evidenciar inexperiencia política.
- b) A la renuncia del presidente Pedro Pablo Kuczynski, los parlamentarios de la bancada de “Peruanos Por el Kambio” en el Congreso de la República, optaron por apoyar la sucesión presidencial, con el ánimo de acceder a beneficios políticos, los cuales no resultaron positivos para el presidente Martín Vizcarra, ni tampoco para el país, evidenciándose esto, por ejemplo, en el escaso tiempo que estuvo Salvador Heresi al frente del Ministerio de Justicia, quien supuestamente tenía vínculos con una mafia instalada en el poder judicial (La República, 2018).
- c) Una vez disuelto el Congreso de la República, los parlamentarios oficialistas optaron por apoyar la juramentación de la entonces parlamentaria Mercedes Aráoz, como “presidenta en funciones”, en el Congreso de la República (Portal BBC, 2019), así como promover una declaratoria de incapacidad moral del presidente Martín Vizcarra, hecho que permitió evidenciar un error en el trámite parlamentario ejecutado, por cuanto primero se vaca a un presidente y luego se ejecuta la sucesión presidencial, no al revés.
- d) En forma complementaria, los integrantes de la bancada de “Peruanos Por el Kambio” (PPK) en el Congreso de la República, optaron por formular denuncias y acusaciones contra el presidente Martín Vizcarra, las cuales carecían de sustento técnico o legal, conforme se plasmó posteriormente en varias resoluciones judiciales (Diario El Comercio, 2019).
- e) El Tribunal Constitucional peruano validó la disolución del Congreso de la República, a raíz de la demanda competencial presentada por el entonces presidente del Congreso, Pedro Carlos Olaechea Álvarez-Calderón, con la emisión de la Sentencia del Expediente N° 0006-2019-CC/TC (23/01/2020), a tres días de la Elección Congresal Extraordinaria. Los elementos contenidos en dicha sentencia, si bien son considerados válidos, permiten detallar una serie de situaciones pocas veces evidenciadas en el ámbito constitucional y político peruano, especialmente lo que tuvo que ver con la “denegación de confianza fáctica” solicitada por el entonces presidente del Consejo de Ministros, Salvador del Solar, al Congreso de la República, conforme al procedimiento reglado en la Constitución, solicitud que el Congreso de la República optó por validar, hecho que fue objeto de suspicacias, debido a que entre los magistrados del TC estaba presente un primo hermano del entonces presidente del Congreso.
- f) Paralelamente, en el trámite del proceso electoral extraordinario se evidenció la nula participación de algún equipo de apoyo político al presidente Martín Vizcarra, quien había participado en la plancha presidencial de Pedro Pablo Kuczynski como

“invitado” y por ello no tenía ninguna opción para poder establecer alianzas con alguna agrupación política. Por la premura del tiempo, el presidente Kuczynski tampoco pudo establecer alianzas con alguna agrupación política, y por ello el Gobierno Nacional no pudo presentar ningún candidato en los comicios para elegir un nuevo Congreso de la República. Consecuentemente, al inicio de funciones del Congreso de la República, el 16 de marzo de 2020, primer día de inicio de la cuarentena forzada, el presidente de la República literalmente no contaba con ningún aliado en el Congreso de la República, con lo cual el contexto de gobernabilidad resultaba imprevisible para ese entonces.

3. De las razones que explican que el Congreso de la República no ha ejecutado acciones contrarias a la gobernabilidad en el país.

Si bien es cierto que el Gobierno Nacional no tiene representantes en el Congreso, ni hace parte de ninguna alianza política acreditada en dicho cuerpo, es posible afirmar que el Congreso de la República no ha venido desarrollando una labor contraria a la gobernabilidad democrática, en función de obtener un mayor poder en el ámbito de las competencias constitucionales. Esta afirmación requiere de una explicación que se sustenta en la exposición de los siguientes hechos:

- a) El partido de mayor oposición a la línea de acción del presidente Martín Vizcarra fue disminuido dramáticamente por el electorado peruano, pasando de tener 73 congresistas a sólo 12 en la elección del año 2020 (IDL-Reporteros, 2016). Las acciones contrarias a la gobernabilidad del país y una alianza con sectores vinculados a mafias organizadas en el Poder Judicial, Ministerio Público y Consejo Nacional de la Magistratura, a quienes no se investigó en su oportunidad (Gestión, 2019), fueron los elementos más importantes que explican el descrédito político del partido fujimorista, liderado por Keiko Fujimori, a quien en el 2019 se le impuso una orden de prisión preventiva por estar involucrada en casos de lavado de activos, cuyos elementos probatorios confirmaban preliminarmente las imputaciones formuladas por el Ministerio Público (La Vanguardia, 2020).
- b) En la Elección Congresal Extraordinaria, los partidos políticos vinculados al fujimorismo no lograron tener representación parlamentaria; vale decir, el APRA (El Partido Aprista Peruano (PAP), conocido también como el Partido del Pueblo o el Partido de la Estrella, es un partido político peruano inicialmente proyectado a escala continental (APRA) y miembro de la Internacional Socialista. Las siglas APRA provienen del nombre de la Alianza Popular Revolucionaria Americana, propuesta inicial de su fundador Víctor Raúl Haya de la Torre), el Partido Popular Cristiano y la izquierda radical. Las acciones negativas en contra de la gobernabilidad y de la promoción del bienestar del país, marcaron el comienzo del fin de la representación de los partidos políticos tradicionales en el Congreso de la República.
- c) No existe una mayoría uniforme en el Congreso de la República y las diferentes bancadas políticas, que son las delegaciones de los diferentes partidos políticos electos, han optado por ejecutar una acción mesurada frente al Gobierno Nacional. Esto se demuestra con el voto de confianza otorgado por el Congreso de la República

al Premier Vicente Zevallos, en una votación mayoritaria de 89 votos a favor de la moción (Perú 21, 2020).

- d) El nivel de contradicción del Congreso con el Gobierno Nacional no es radical, pero sí se evidencia especialmente en el ámbito de la gestión económica que se ha asumido frente a la pandemia del Covid-19, y ello se acredita con la insistencia en la promulgación de la Ley N° 31018, ley que suspende el cobro de peajes administrados por concesionarios privados, en el tiempo que dure el estado de emergencia.
- e) La temporalidad de funciones del Congreso hasta julio 2021, así como la posibilidad de los actuales congresistas de la República para postularse a una reelección parlamentaria (JNE, 2019), son hechos que resultan ser esencialmente el punto medular que explica el comportamiento medido del Congreso de la República, en particular la moderación en el contrapeso político frente al Gobierno Nacional, en particular porque se asume una condición de transición democrática. Por el contrario, las acciones ejecutadas por el poder ejecutivo, es decir, el Gobierno Nacional, constituyen un elemento controversial, que probablemente genere mayores situaciones de conflicto cuando se haya finalizado la evaluación de la rendición de cuentas de la facultad legisladora del poder ejecutivo, conforme a lo dispuesto por la Constitución.

4. El contexto especial, coyuntural y excepcional registrado en el Perú.

Tomando en cuenta el contexto político del período 2016-2021, donde se han registrado dos congresos en el mismo período presidencial, dos planteamientos de vacancia presidencial contra Pedro Pablo Kuczynski, una sucesión presidencial, la disolución del Congreso de la República, una renuncia a la vice presidencia de la República, una elección congresal extraordinaria y una declaratoria de estado de emergencia sanitaria, debemos señalar que estamos ante una experiencia única y excepcional en la vida republicana. Esta situación es sumamente particular y es determinante en la presente evaluación, por cuanto después del inicio de la cuarentena por la declaratoria del estado de emergencia sanitario, se instaló el Congreso de la República, con lo cual se volvió a un estado constitucional de equilibrio de poderes (Sandoval, 2005, p. 113).

Este punto es, particularmente, de suma importancia, porque con la entrada en vigencia de las normas limitativas de derechos, se ejecutó en forma paralela la cesión de instalación del Congreso de la República, no generándose ninguna controversia política, porque en esencia ambos poderes nominales del Estado peruano optaron por pasar por alto dicha situación, tomando en cuenta el contexto coyuntural en el cual se encontraban, muy a pesar de que ello significaba un alto riesgo sanitario, que se puso de manifiesto con algunos parlamentarios que resultaron infectados por el Covid-19. En este contexto es significativo, por ejemplo, el fallecimiento del congresista Glider Ushñahua, hecho que se debió al incumplimiento de las normas previstas para poner en vigencia la cuarentena sanitaria.

Instalado el Congreso de la República, el poder ejecutivo debía presentarse ante el pleno parlamentario para plantear la moción de confianza, conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución. En forma paralela, el poder ejecutivo debía dar cuenta ante la

Comisión Permanente del Congreso disuelto, acerca de los decretos de urgencia emitidos, para su examen y sometimiento al nuevo Congreso una vez se haya instalado.

Esta función de control normativo del Congreso de la República también se amplía en los siguientes ámbitos:

- a) En el ámbito del desarrollo de la política internacional ejecutada por el presidente de la República respecto de la celebración o ratificación de tratados internacionales, conforme al artículo 57 de la Constitución. Igualmente, si el presidente de la República formula una denuncia de un tratado internacional, deberá dar cuenta al Congreso, fundamentando su decisión, por cuanto esta incide en el destino del país en el ámbito internacional. En el mismo sentido, el poder ejecutivo debe dar cuenta al Congreso sobre los actos que involucran las relaciones internacionales con otros Estados soberanos, respecto del nombramiento de embajadores y ministros plenipotenciarios, conforme al inciso 12° del artículo 118 de la Constitución.
- b) Cuando hay una delegación de facultades, por cuanto los decretos legislativos emitidos por el poder ejecutivo deben ser evaluados por el Congreso, en forma individual.
- c) Respecto de la regulación de los estados de emergencia, existe una obligación de dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente por parte del poder ejecutivo, conforme al artículo 137 de la Constitución.

Por lo tanto, la atribución del Congreso de la República de evaluar el rol legislador del poder ejecutivo durante el interregno parlamentario, que incluye la declaratoria de estado de emergencia sanitario por el hecho de la pandemia del Covid-19, se convierte en un elemento que legitima y otorga legalidad a la legislación emitida, preservando el orden institucional en el país (Cunill, 2004, p. 9).

5. De la evaluación de los decretos de urgencia presentados a la Comisión Permanente durante el interregno parlamentario.

En sesión de fecha 9 de junio de 2020, se evaluó el derivo a las comisiones parlamentarias de los decretos de urgencia para su respectiva evaluación. Al respecto, se debe exponer lo siguiente:

- a) El trabajo de las comisiones parlamentarias requiere un cierto nivel de especialización, para que los dictámenes emitidos puedan presentar una mejor evaluación de los proyectos de ley presentados. En función de este hecho, el Consejo Directivo del Congreso de la República ha asumido que es posible ejecutar una evaluación de la totalidad de los decretos de urgencia emitidos por el poder ejecutivo durante el interregno parlamentario, a través de la intervención de las diferentes comisiones, y por tal razón agendó la aprobación del derivo a las comisiones de la totalidad de los decretos de urgencia emitidos y presentados en cumplimiento de la dación de cuenta al Congreso de la República (Congreso, 2020).

En este punto, es importante diferenciar los ámbitos competenciales de la Mesa Directiva y del Consejo Directivo del Congreso, donde el segundo está compuesto

por los integrantes de la Mesa Directiva y por los representantes de los grupos parlamentarios (portavoces), una referencia que permite detallar la búsqueda de una legitimidad en esta acción, que contradice lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República. El mencionado artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República detalla en forma literal:

“Recibido el oficio y el expediente mediante el cual el presidente de la República da cuenta de la expedición del decreto de urgencia y a más tardar el día útil siguiente, el presidente del Congreso enviará el expediente a la Comisión de Constitución para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días útiles”.

Es por ello que es posible exponer un argumento para justificar la acción del Consejo Directivo del Congreso.

- b) Conforme a lo expuesto previamente, los 68 decretos de urgencia emitidos por el poder ejecutivo antes de la declaratoria del estado de emergencia, deben ser evaluados por la Comisión de Constitución y verificar si existen conflictos normativos de algún decreto de urgencia con respecto de otras normas de superior jerarquía.

6. ¿Por qué es importante la labor de la Comisión de Constitución respecto de la evaluación de los decretos de urgencia emitidos por el poder ejecutivo?

En este punto debemos reiterar que estamos ante una situación excepcional en la vida republicana del país, por tanto, es necesario señalar que lo analizado hasta el momento sólo detalla una primera etapa en la ejecución de funciones del Congreso y que, probablemente, el resultado permita ejecutar la evaluación del ejercicio del poder, casi de manera exclusiva, que ha tenido el poder ejecutivo durante el interregno parlamentario.

Lo realmente importante será la evaluación de los decretos de urgencia y demás decretos legislativos que ha emitido el poder ejecutivo durante el desarrollo de la pandemia provocada por el Covid-19, entre el 16 de marzo y el 9 de junio del 2020, en particular porque con estas normas, el Estado ha ejecutado:

- a) La asignación de presupuesto público, lo cual involucra la disposición de recursos públicos en un contexto en el cual el Congreso de la República no pudo participar en la aprobación del Presupuesto General de la República para el ejercicio fiscal del 2020.

En este sentido, el Decreto Supremo N° 044-2020 PCM que declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a causa de la pandemia provocada por el Covid-19, resulta ser un elemento central en la evaluación de toda la legislación emitida por el poder ejecutivo (PCM, 2020):

| N° | Legislación | Fecha |
|-----------|---|--------------|
| 01 | Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional. | 15/03/2020 |

| | | |
|----|--|------------|
| 02 | Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del Covid-19 en la economía. | 20/03/2020 |
| 03 | Decreto de Urgencia N° 031-2020, que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Covid-19. | 23/03/2020 |
| 04 | Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante el Covid-19. | 27/03/2020 |
| 05 | Decreto de Urgencia N° 034-2020, que establece el retiro extraordinario del fondo de pensiones en el sistema privado de pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas. | 01/04/2020 |
| 06 | Decreto de Urgencia N° 037-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Covid-19. | 12/04/2020 |
| 07 | Decreto Legislativo N° 1458, que sanciona el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y otras normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del Covid-19. | 14/04/2020 |
| 08 | Decreto Legislativo N° 1460, que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable. | 15/04/2020 |
| 09 | Decreto de Urgencia N° 039-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19. | 16/04/2020 |
| 10 | Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19. | 19/04/2020 |
| 11 | Decreto de Urgencia N° 042-2020, que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al Covid-19. | 19/04/2020 |
| 12 | Decreto de Urgencia N° 044-2020, que establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del Covid-19. | 21/04/2020 |
| 13 | Decreto Legislativo N° 1466, que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud. | 21/04/2020 |
| 14 | Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la Emergencia Sanitaria. | 27/04/2020 |
| 15 | Decreto de Urgencia N° 047-2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas. | 27/04/2020 |

| | | |
|----|--|------------|
| 16 | Decreto de Urgencia N° 048-2020, que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional. | 27/04/2020 |
| 17 | Decreto de Urgencia N° 049-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa para la reducción del impacto del Covid-19 en la economía peruana. | 27/04/2020 |
| 18 | Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la Emergencia Sanitaria. | 03/05/2020 |
| 19 | Decreto Legislativo N° 1476, que establece medidas de transparencia en los centros educativos privados. | 05/05/2020 |

- b)** El poder ejecutivo ha desarrollado políticas de gobierno que no han logrado atender eficientemente la declaratoria de estado de emergencia por crisis sanitaria, en particular se pueden mencionar los siguientes errores:
- i. La determinación de “días especiales” para el tránsito de las personas en función del género, lo cual permitió observar la pésima asesoría a nivel presidencial que tenía el presidente Vizcarra.
 - ii. La escasa fiscalización del gasto presupuestal de los gobiernos regionales y municipales, previa a la etapa de la pandemia, en particular en el caso de la región de Loreto.
 - iii. Los cambios de ministros de Estado en plena pandemia, en particular en las carteras de Salud e Interior, donde inclusive se registraron casos de corrupción.
 - iv. La escasa reacción y asertividad en la toma de decisiones de carácter ejecutivo, en la regulación de los horarios de los permisos de movilidad y toques de queda a la población, que se han variado constantemente durante la pandemia.
- c)** La generación de compromisos económicos con la banca internacional para solicitar créditos financieros (El Economista, 2020), pese a tener una reserva internacional neta, suficientemente sólida, que puede afrontar el impacto negativo del Covid-19 en la economía nacional (Ministerio de Economía, 2020).
- d)** Una negligente planificación del rescate financiero y reactivación económica en el país, tomando en cuenta que hasta el 9 de junio de 2020 el poder ejecutivo se ha concentrado en atender los requerimientos de empresas transnacionales y de alcance económico significativo, pese al hecho cierto de que la economía nacional la sostienen las pequeñas y medianas empresas. En este sentido, es previsible que el actual Congreso ejecute una fiscalización a la acción del poder ejecutivo, que ha destinado a la fecha 67,199 millones de soles en su Plan Económico para la contención y reactivación económica frente al Covid-19 (Estado Peruano-Plataforma digital, 2020).
- e)** Una negligente distribución de los recursos públicos en la atención de las necesidades alimentarias y económicas de la población, error que se intensifica

cuando se evidencia que el mismo Estado ignora la información sobre su propia población.

7. De la evaluación del sistema de gobierno semi presidencial en crisis en el Perú
Tomando en cuenta lo evaluado, si se extiende el período de estudio a la etapa comprendida entre los años 1980 al 2020, se evidencia lo siguiente:

| Año | Tipo de elección | Característica política |
|------|--|---|
| 1980 | Elección presidencial y congresal | El gobierno tiene mayoría parlamentaria en el Congreso de la Republica establecida por alianza política |
| 1985 | Elección presidencial y congresal | El gobierno tiene mayoría parlamentaria en el Congreso de la Republica establecida por alianza política |
| 1990 | Elección presidencial y congresal | El gobierno no cuenta con mayoría parlamentaria en el Congreso de la Republica |
| 1992 | Golpe de Estado | Disolución del Congreso de la República |
| 1992 | Elección del Congreso Constituyente Democrático | El gobierno tiene mayoría parlamentaria absoluta en el Congreso de la Republica durante el funcionamiento de la Asamblea Constituyente |
| 1993 | Continuación de funciones del Congreso Constituyente Democrático | El Poder Constituyente se convirtió en “poder constituido” desarrollando funciones parlamentarias comunes. El gobierno tiene mayoría parlamentaria. |
| 1995 | Elección presidencial y congresal | El gobierno tiene mayoría parlamentaria en el Congreso de la Republica establecida por alianza política |
| 2000 | Elección presidencial y congresal | El gobierno tiene mayoría parlamentaria “comprada” en el Congreso de la Republica. Se comprobaron las acciones de corrupción promovidas por el tándem Fujimori-Montesinos, condenándose judicialmente estos hechos (Marcus-Delgado y Tanaka, 2001, p. 44) |
| 2000 | Alberto Fujimori renuncia a la presidencia de la República vía fax | La renuncia del presidente no es admitida por el Congreso de la República y se declara la vacancia presidencial por incapacidad moral, por Resolución Legislativa N° 009-2000-CR |
| 2001 | Elección presidencial y congresal | El gobierno tiene mayoría parlamentaria en el Congreso de la Republica establecida por alianza política, la cual se disuelve desde el primer año de ejercicio del período presidencial |
| 2006 | Elección presidencial y congresal | El gobierno no tiene mayoría parlamentaria en el Congreso de la Republica y realiza alianzas políticas. |
| 2011 | Elección presidencial y congresal | El gobierno no tiene mayoría parlamentaria en el Congreso de la Republica y realiza alianzas políticas. |

| | | |
|------|---|---|
| 2016 | Elección presidencial y congresal | El gobierno no tiene mayoría parlamentaria en el Congreso de la República y realiza alianzas políticas. |
| 2019 | Disolución del Congreso de la República | De conformidad con una interpretación extensiva del artículo 134 de la Constitución y validada constitucionalmente por el Tribunal Constitucional |
| 2020 | Elección Congresal Extraordinaria | El gobierno no participa en las elecciones. |

Estos hechos permiten identificar algunas conclusiones específicas:

- a) Salvo Alberto Fujimori, ningún otro presidente de la República ha tenido mayoría parlamentaria en el Congreso de la República por elección directa.
- b) Los partidos políticos, en forma general, han empleado estrategias electorales conjuntas, a través de alianzas políticas, que han sido limitadas al ámbito de un proceso electoral y que usualmente se han disuelto mientras estaban en el ejercicio de funciones, tanto en el gobierno como en el Congreso.
- c) Los partidos políticos, desde 1980, han perdido credibilidad política, institucional e ideológica, debido al elevado caudillismo de sus máximos representantes y al hecho de estar vinculados con la mayoría de los actos de corrupción registrados en el período de evaluación.

De lo antes descrito es posible sustentar que durante el gobierno de Martín Vizcarra como presidente de la República, se evidenció una crisis extrema del sistema de gobierno semi presidencial en el país (que sería aún más grave si no estuviéramos en un contexto de estado de emergencia por el Covid-19) debido a que no se ha manifestado el necesario equilibrio de poderes entre el poder ejecutivo, a través del Gobierno Nacional, y el Congreso de la República, a fin de garantizar la gobernabilidad en el país.

Hay un punto de referencia específico que explica las razones que promovieron la disolución del Congreso de la República, y es que el Presidente no tenía representantes políticos en el Congreso de la República, de allí que, eventualmente, de haberse aceptado la moción de confianza requerida por el premier Salvador del Solar, el mismo Congreso de la República hubiera decretado su propia disolución, con lo cual se estaría quebrando la legitimidad del sistema de gobierno semi presidencial instaurado en la Constitución de 1993.

CONCLUSIONES

El juego de roles en un Estado democrático entre el poder ejecutivo y el legislativo permite generar una gobernabilidad que propicia un período de estabilidad social y favorece el progreso sostenible de la población. Sin embargo, este equilibrio de poderes no se registra en Perú en el período comprendido entre 1980 y 2020, específicamente porque el Gobierno Nacional no ha contado con una mayoría absoluta en el Congreso de la República, de forma tal que garantice un trabajo coordinado y sistemático entre los dos órganos políticos de mayor importancia en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arcasi, W. *Congreso recibió 65 denuncias contra magistrados por caso Cuellos Blancos. Gestión*. En *Gestión*, edición del 29 de agosto de 2019. Recuperado de: <https://gestion.pe/peru/politica/congreso-recibio-65-denuncias-contramagistrados-por-caso-cuellos-blancos-noticia/>
- Congreso de la República de Perú. Ley 31018 de 2020. Por la cual se suspende el cobro de peajes en la red vial nacional, departamental y local concesionada, durante el estado de emergencia nacional declarado a causa del brote de Covid-19. Mayo 9 de 2020.
- Congreso de la República de Perú. Reglamento del Congreso de la República. Julio 15 de 2016. Recuperado de: <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/reglamento-15-07-2016.pdf>
- Constitución Política del Perú. Arts. 57, 74, 90-A, 118, 123, 125, 134, 135 y 137. Diciembre 29 de 1993. (Perú).
- Cunill, N. *La rearticulación de las relaciones Estado-Sociedad: En búsqueda de nuevos sentidos*. En *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, núm. 4, julio de 1995. Recuperado de: <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/004-julio-1995/0025400.pdf>
- Diario El Comercio. *Disolución del Congreso: PJ declara improcedente demanda de Salvador Heresi*. Publicado el 16 de diciembre de 2019. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/disolucion-del-congreso-segunda-sala-constitucional-de-la-corte-superior-de-lima-declara-improcedente-recurso-de-salvador-heresi-noticia/>
- Diario El Economista. *FMI respaldará a Perú con una línea de crédito de 11,000 millones de dólares*. Publicado el 8 de mayo de 2020. Recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/FMI-respaldara-a-Peru-con-una-linea-de-credito-de-11000-millones-de-dolares-20200508-0073.html>
- Diario La República. *Ministro de Justicia Salvador Heresi reconoció vínculos con Alex Kouri y Félix Moreno de Chim Pum Callao*. Publicado el 2 de abril de 2018. Recuperado de: <https://larepublica.pe/politica/1220686-ministro-de-justicia-salvador-heresi-reconocio-vinculos-con-alex-kouri-y-felix-moreno-de-chim-pum-callao/>
- Diario La Vanguardia. *Perú castiga al fujimorismo y deja un Congreso fragmentado en diez partidos sin mayorías evidentes*. Publicado el 27 de enero de 2020. Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200127/473157724457/peru-castiga-fujimorismo-congreso-elecciones.html>
- Gobierno de la República de Perú. Ministerio de Economía y Finanzas. Oficina de Comunicaciones. *El MEF, BCRP y SBS articulan acciones para reducir el impacto del Covid-19 en la economía y sistema financiero*. 20 de marzo de 2020. Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/notas-de-prensa-y-comunicados/6325-el-mef-bcrp-y-sbs-articulan-acciones-para-reducir-impacto-del-covid-19-en-la-economia-y-el-sistema-financiero>

Gobierno de la República de Perú. Ministerio de Economía y Finanzas. *Plan Económico para la contención y reactivación económica frente al COVID-19 ha implementado medidas por S/67 199 millones*. Nota de prensa publicada en: Plataforma digital única del Estado Peruano, el 29 de abril de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/142592-plan-economico-para-la-contencion-y-reactivacion-economica-frente-al-covid-19-ha-implementado-medidas-por-s-67-199-millones>

Gobierno de la República de Perú. Ministerio de Salud. *Normas emitidas por el Ministerio de Salud ante el contexto de coronavirus (COVID-19)*. Nota de prensa publicada en Plataforma Digital Única del Estado Peruano, el 14 de julio de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/colecciones/749-normatividad-sobre-coronavirus-covid-19>

Gobierno de la República de Perú. Defensoría del Pueblo. *Informe defensorial sobre la crisis política, cuestión de confianza y disolución de confianza*. 25 de octubre de 2019. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/10/INFORME-DEFENSORIAL-SOBRE-LA-CRISIS-POLÍTICA-251019.pdf>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto Supremo N° 165/2019/PCM, que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso. Septiembre 30 de 2019. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/306910-165-2019-pcm>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional. Marzo 15 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/460471-026-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del Covid-19 en la economía. Marzo 20 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/462281-029-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto de Urgencia N° 031-2020, que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Covid-19. Marzo 23 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/462427-031-2020>

Gobierno de la República de Perú. Ministerio de Economía y Finanzas. Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia

Nacional ante el Covid-19. Marzo 27 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/462774-033-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto de Urgencia N° 034-2020, que establece el retiro extraordinario del fondo de pensiones en el sistema privado de pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas. Abril 1 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/466105-034-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto de Urgencia N° 037-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Covid-19. Abril 12 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/473466-037-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto Legislativo N° 1458, que sanciona el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y otras normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del Covid-19. Abril 14 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/473579-1458>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto Legislativo N° 1460, que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable. Abril 15 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/477830-1460>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto de Urgencia N° 039-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19. Abril 16 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/482661-039-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19. Abril 19 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/482984-1465>

Gobierno de la República de Perú. Ministerio de Economía y Finanzas. Decreto de Urgencia N° 042-2020, que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al Covid-19. Abril 19 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/482983-042-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto de Urgencia N° 044-2020, que establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del Covid-19. Abril 21 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/483084-044-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto Legislativo N° 1466, que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud. Abril 21 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/483086-1466>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la Emergencia Sanitaria. Abril 27 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/483086-1466>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto de Urgencia N° 047-2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas. Abril 27 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/541081-047-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto de Urgencia N° 048-2020, que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional. Abril 27 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/541082-048-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto de Urgencia N° 049-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa para la reducción del impacto del Covid-19 en la economía peruana. Abril 27 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/541083-049-2020>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la Emergencia Sanitaria. Mayo 3 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/548466-1474>

Gobierno de la República de Perú. Presidencia de la República. Decreto Legislativo N° 1476, que establece medidas de transparencia en los centros educativos privados. Mayo 5 de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/558778-1476>

Jurado Nacional de Elecciones de la República de Perú. Resolución N° 0155-2019-JNE. Por la cual se aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020. Octubre 10 de 2019. Recuperado de: https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/58f2d360-025f-4893-941f-3dd6a27bed88.pdf

Jurado Nacional de Elecciones de la República de Perú. Resolución N° 0187-2019/JNE. Por la cual se decide que la prohibición de reelección inmediata contenida en el artículo 90-A de la Constitución Política no comprende y no le es aplicable a los congresistas de la República que integraron el Congreso disuelto el 30 de septiembre de 2019. Recuperado de:

http://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/56bf61c9-9355-4152-bf6a-8a22ca29992f.pdf

Marcus-Delgado, J. y Tanaka, M. (2001). *Lecciones del final del fujimorismo: la legitimidad presidencial y la acción política*. Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos.

Moreno, L. y Laura, R. *Mayoría Artificial: La votación válida les otorgó el equivalente de 47 escaños. ¿Qué hizo saltar la representación fujimorista a 73 congresistas?* En IDL–Reporteros, 12 de agosto de 2016. Recuperado de: <https://www.idl-reporteros.pe/mayoria-artificial/>

Portal BBC News Mundo. *Disolución del Congreso en Perú: ¿Quién es Mercedes Aráoz, que renunció tras ser nombrada “presidenta en funciones” por el Parlamento peruano para sustituir a Vizcarra?* Publicado el 2 de octubre de 2019. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49890459>

Portal La Ley. *Esta es la sentencia del TC que avaló la disolución del Congreso*. Publicado el 23 de enero de 2020. Recuperado de: <https://laley.pe/art/9132/esta-es-la-sentencia-del-tc-que-avalo-la-disolucion-del-congreso>

Portal Perú 21. *Congreso otorgó el voto de confianza al gabinete de Vicente Zevallos tras 12 horas de debate*. Publicado el 29 de mayo de 2020. Recuperado de: <https://peru21.pe/politica/coronavirus-peru-vice-zevallos-pedira-este-jueves-voto-de-confianza-ante-el-pleno-del-congreso-comision-de-constitucion-gabinete-premier-noticia/>

Sandoval, R. “Asimetría en la relación Ejecutivo-Legislativo bajo el contexto del interregno”. En Espacios Públicos, vol. 8, núm. 15, 2005.

Santaolalla, F. (2019). *Derecho parlamentario español*. Madrid, España: Dykinson.

Universidad Privada San Juan Bautista. Vicerrectorado de Investigación. Resolución N° 061-2019-VRI-UPSJB, mediante la cual se aprueba el proyecto de investigación: “Análisis de la institucionalidad democrática en el Perú”, desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad Privada San Juan Bautista. Recuperado de: https://www.google.com/search?sa=X&rlz=1C1CHBF_esCO868CO898&source=univ&tbm=isch&q=proyecto+de+investigaci%C3%B3n:+%E2%80%9CAn%C3%A1lisis+de+la+i nstitucionalidad+democr%C3%A1tica+en+el+Per%C3%BA%E2%80%9D,+desarrollado+en+la+Facultad+de+Derecho+de+la+Universidad+Privada+San+Juan+Bautista+hl=es&ved=2ahUKEwjI9fzozOPqAhXmhOAKHbXQChsQsAR6BAgDEAE&cshid=1595515094320580&biw=1440&bih=789